Entre los suscritos: LEONEL UMAÑA PARRA, identificado(a) con cédula de ciudadanía con Sin cedula rector expedida en Sin ciudad rector , en su calidad de Rector - Ordenador del Gasto, nombrado mediante 4272 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2023, en uso de las facultades y actuando en nombre y representación de COLEGIO DE CULTURA POPULAR I.E.D., con NIT 830.019.146-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina EL CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, JAIME ALEXANDER RINCON VELEZ identificado con cedula de ciudadanía 79.755.164 expedida en BOGOTA D.. en calidad de representante legal de RIDA SOLUCIONES INTEGRALES SAS con NIT 901.049.157, quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: Que el Contratante desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, que la oferta del proponente resultó como la ganadora del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el proceso, que la actividad a contratar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones; por lo anterior las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CONSIDERACIONES

1. Que el Contrato No. 7-2026 tiene por objeto:**"Contratar el mantenimiento preventivo y correctivo de infraestructura hidráulica, mecánica, eléctrica y de redes especiales".**
2. Que durante la ejecución contractual se evidenció la necesidad de realizar actividades complementarias y especializadas no contempladas inicialmente, indispensables para garantizar la operatividad y seguridad de los sistemas hidráulicos, eléctricos y de respaldo energético de la institución.
3. Que se cuenta con cotización presentada por **RIDA Soluciones Integrales S.A.S.**, de fecha 03 de agosto de 2026, por valor total de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($7.913.500)**, incluido IVA del 19%, para la ejecución de actividades adicionales.

Que existe disponibilidad presupuestal para asumir el valor adicional requerido.
En virtud de lo anterior, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA. ADICIÓN DEL ALCANCE

Adicionar al objeto contractual las siguientes actividades:

1. Suministro e instalación de precalentador de 1500W, 120VAC, para planta eléctrica, incluyendo dos válvulas de corte en manguera y acoples de retorno y succión.
2. Suministro e instalación de switch de control de nivel para equipo eyector.
3. Mantenimiento preventivo de UPS marca NETION modelo CP 40K, capacidad 40 kVA - 32 kW.
4. Cambio de protecciones térmicas de motobombas eyectoras de parqueadero, sustituyendo protecciones de 20 amperios por protecciones ajustables de rango 4 a 8 amperios, según especificaciones de los equipos.
5. Adecuación hidráulica de bombas eyectoras y corrección de falla en la tubería de descarga.

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DE LA ADICIÓN

• Adicionar al valor del Contrato No. 7-2026 la suma de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($7.913.500)**, discriminados así:
• Subtotal: $6.650.000
• IVA (19%): $1.263.500
• Total: $7.913.500

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO

Las actividades objeto del presente otrosí deberán ejecutarse dentro del plazo vigente del contrato principal o dentro del plazo adicional que autorice la entidad mediante el acto correspondiente.

CLÁUSULA CUARTA. DEMÁS ESTIPULACIONES

Las demás cláusulas y condiciones del Contrato No. 7-2026 que no hayan sido modificadas mediante el presente Otrosí continúan vigentes y conservan plena validez jurídica.

Para constancia, se firma en BOGOTA, agosto 18 2026

Original Firmado

JAIME ALEXANDER RINCON VELEZ

Representante del Proveedor

Original Firmado

LEONEL UMAÑA PARRA

Rector - Ordenador del Gasto